



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2009-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del 2009, en la estación Orden del día, el Estadio Administrativo de la Empresa Municipal de Radio y Televisión de Barranca S.A.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Dr. Rolando Costa Flores - Asesor Legal manifestó, que, con fecha 27 de diciembre del 2002 la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad Municipal curso a la Dirección Municipal el informe 1669-02/OAJ-MPB, describiendo que la Empresa MUNITEL S.A., ha dejado de funcionar hace años atrás consiguientemente debe comunicarse a la SUNAT para no seguir generándose deudas tributarias así mismo se recomienda iniciar el procedimiento respectivo para su disolución y quiebra; Siendo este el estado administrativo las subsiguientes gestiones edilicias no cumplieron con ejecutar acción alguna evidenciándose un profundo desinterés sobre la marcha de la empresa televisiva antes descrita. Que, encontrándose la Empresa Municipal de Radio y Televisión S.A., inoperativa desde muchos años atrás y no contando con documentación financiera, presupuestaria y contable que acrediten pasivos y activos fijos, debe procederse conforme a los lineamientos descritos en la Ley General del Sistema Concursal - Ley 27809 y sus respectivas modificatorias esto es declararse la insolvencia ante el INDECOPI (cuerpo de regidores actúan como miembros de la junta general de accionistas), para la conformación de la junta de acreedores, culminado el procedimiento procederse a los parámetros señalados en la Ley General de Sociedades - Ley 26877 esto es, declararse su disolución, liquidación y posterior extinción, por ello resulta necesario su evaluación por parte del Pleno del Concejo para su discusión y aprobación (cuerpo de regidores que reiteramos actúan como miembros de la junta general de accionistas) conforme así lo describe el artículo décimo octavo de la constitución de la Sociedad Anónima que otorga la Municipalidad Provincial de Barranca la conformación de la Empresa Municipal de Radio y Televisión de Barranca S.A. - MUNITEL S.A. (facultades de la junta general extraordinaria) y el artículo 9° inciso 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, luego del debate pertinente, las intervenciones de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo; y;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto Unánime de los señores regidores presentes;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- PROGRAMAR Y DESARROLLAR la Sesión Extraordinaria de Concejo para el día 10 de Junio del 2009 después de culminada la sesión ordinaria; teniendo como punto de agenda la Disolución y conformación de la Junta Liquidadora de la Empresa Municipal de Radio y Televisión de Barranca S.A.

Dado en la Casa Municipal a los Veintiocho días del mes de Mayo del 2009

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Carlos Romero García
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zayala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

SG
Excmo